ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRORROGAR DEL CONTRATO/ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. CO1.PCCNTR.5064471 del 13 de Junio de 2023

CONTRATO/ACEPTACION DE LA OFERTA No.:	**CO1.PCCNTR.5064471**
CONTRATISTA:	CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS - NIT. 901.027.483-1
R.L	**JONATHAN JOSÉ CALA MONROY** C.C N° 7.188.384 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; TRAMITE DE LICENCIAMIENTO DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE "A" DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA REGIONAL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL – TOLIMA",
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TCE **($56.362.394).**
ADICION:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/TCE **($56.362.394).**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	90 días calendario.
SUSPENSIÓN No. 1	11 de septiembre al 30 de Octubre de 2023
SUSPENSIÓN No. 2	30 de octubre al 29 de noviembre de 2023
SUSPENSION No. 3	29 de noviembre al 21 de diciembre de 2023
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN	102 días calendario
PRORROGA N°1	8 días calendario, del 22 de diciembre al 29 de diciembre de 2023
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	98 días calendario

En Espinal - Tolima, al día veintiuno (21) del mes de diciembre de 2023, en el Centro Agropecuario La Granja del SENA Regional Tolima, entre los suscritos **JUAN CAMILO SOTO DIAZ**, identificado con la C.C 93.413.769 de Ibagué, en calidad de subdirector (e) por el **SENA** (Contratante), **JONATHAN JOSÉ CALA MONROY** identificado con cedula de ciudadanía N°

7.188.384 de Tunja, representante legal de **CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS**, con **NIT**. **NIT. 901.027.483-1** (Contratista) y **JORGE ENRIQUE RENGIFO R** en calidad de supervisor del contrato, hemos convenido suscribir la presente prórroga del Contrato No **CO1.PCCNTR.5064471** bajo los términos que anteceden y las siguientes consideraciones:

Que el contratista **CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS S.A.S**, con **NIT. 901.027.483-1** radico solicitud de prórroga del contrato el día **19/12/2023 Rad N° 73-1-2023-006256**, en la cual manifiesta:

> *Por medio de la presente, de manera comedida solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de diez días, lo que conllevaría al día 28 de diciembre de 2023 como fecha de terminación del contrato.*
>
> *Lo anterior en virtud del plazo correspondiente para llevar a cabo la terminación y liquidación del contrato, posterior a la aceptación de los ítems de los entregables establecidos en el contrato por parte del contratista y obtención de la licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En espera de su positiva respuesta.*

Que en aras de lo anterior se tiene que, el contrato suscrito tuvo una suspensión de 102 días calendario contados a partir del día 11 de septiembre de 2023 tal y como se relaciona en la parte inicial de la presente acta y de conformidad con el **ACTA DE REACTIVACIÓN Y/O REINICIO DE COTRATO** identificada con radicado **N° 73-1-2023-006286** del 21 de Noviembre de 2023, se estableció:

PRIMERO. Reiniciar la ejecución del Contrato **No. CO1.PCCNTR.5064471** del 13 junio de 2023, a partir del día 21 de Diciembre de 2023.

Fecha de la suspensión inicial: 11 de Septiembre de 2023
Tiempo de la suspensión: 102 días
Fecha de terminación de la suspensión: 20 de Diciembre de 2023
Fecha de reinicio: 21 de Diciembre de 2023

En razón de lo anterior y una vez analizada la solicitud de **PRORROGA PROPUESTA** por parte del supervisor y de conformidad con los argumentos expuestos el informe de supervisión allegado y que hace parte integral de la presente acta, se evidencia que la misma**,** es imprescindible toda vez que permitirá establecer el perfeccionamiento de los procesos de cierre del contrato, con la documentación requerida para el mismo, dando el tiempo adecuado para sus trámites y gestiones administrativas; sin embargo, la misma no se puede efectuar o solicitar sobre los diez (10) días calendario, teniendo de presente la fecha de reinicio del contrato.

Así las cosas, considerando que el reinicio del contrato tuvo lugar el día 21 de Diciembre de 2023, se solicita la ampliación del término de ejecución tiempo en un total de **8 días calendario** es decir hasta el día 29 de Diciembre de 2023, de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista y los expuesto en la presente acta, sobre los cuales solicita la prórroga contractual.

Razón por la cual se procede mediante la presente acta, prorrogar el plazo del contrato referenciado en los términos que a continuación se relacionan:

MODIFICACIÓN: Prorrogar por el termino de **8 días calendario**, es decir hasta el **29 de Diciembre del 2023** al contrato **CO1.PCCNTR.5064471** cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; TRAMITE DE LICENCIAMIENTO DE MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BLOQUE "A" DEL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA DEL SENA REGIONAL TOLIMA EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL – TOLIMA".**

Fecha de Inicio: 15 de junio de 2023
Fecha de Terminación: 21 de diciembre de 2023
Prorroga N°1: hasta 28 de diciembre de 2023 (8 días calendario)

Lo anterior, tiene fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, incorporado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 40º***.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)*

Las demás cláusulas del Contrato **CO1.PCCNTR.5064471 del 13 de junio de 2023** quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Fecha: 2023.12.21 16:02:03 -05'00'

JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E)
Centro Agropecuario La Granja

JONATHAN JOSÉ CALA MONROY
Representante Legal
CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS SAS

JORGE ENRIQUE RENGIFO R.
Supervisor del Contrato

Proyectó: *JORGE ENRIQUE RENGIFO R.*

Reviso: *Luisa Fernanda Cubillos – Apoyo jurídico contratación*